



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luz Adriana Henao Taborda, c.c. 43.670.690, y Cindy Lorena Martínez Henao c.c. 1.036.648.295
Demandados	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo nit. 860.028.415-5, Nicolás Pérez Gómez c.c. 1.037.634.642, y Juan Nicolás Álvarez Franco c.c. 1.039.462.366.
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00084-00
Asunto	Admite Llamamiento en Garantía

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los presupuestos consagrados en los artículos 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

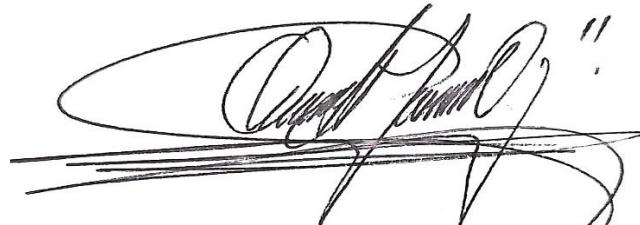
PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, presentado por el señor JUAN NICOLÁS ÁLVAREZ FRANCO, a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena notificar a la aquí llamada en garantía, por medio de su representante legal, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del Código General del Proceso. Citación que se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de la obra en cita, en concordancia con el decreto 806 de 2020, artículo 8º.

TERCERO: Teniendo en cuenta la aquí llamada en garantía funge como demandada directa, y que además ya se encuentra debidamente notificada de la demanda, no se hace necesario su notificación personal de esta providencia.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oscar Darío Muñoz Gómez". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'O' at the beginning.

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ

JUEZ -E-